

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00296 00
Interlocutorio: No. 408*

Debido a que los demandados incumplieron con el acuerdo alcanzado en la audiencia de conciliación celebrada el 8 de febrero de 2024, tal y como lo informa la parte actora, se continúa con el trámite del proceso.

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Corporación de Crédito Contactar, entidad identificada con el Nit. No. 8001479309 y en contra de Cristian Camilo Duque Sabogal, identificado con la C.C. No. 1.094.911.954 y de Mateo Hurtado Agudelo, identificado con la C.C. No. 1.098.311.668.

El demandado Cristian Camilo Duque Sabogal fue notificado personalmente el día 22 de agosto de 2023, quien propuso excepciones, las cuales son desestimadas por haber incumplido el acuerdo de pago sostenido en la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2024 y Mateo Hurtado Agudelo fue notificado por aviso el 30 de agosto de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 52
Fecha de notificación por estado 03/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f5117006c3567708250c68ab51fc476ce9f2115254bd24cc920437e2634476**

Documento generado en 02/04/2024 12:27:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>